



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000188-2024-MDP/GM [22923 - 17]

VISTO:

- Resolución Gerencial N° 110-2024- MDP/GDTI [22923 - 3];
- SISGEDO N° 22923-5;
- Informe Técnico N° 74-2024-MDP/GDTI-SGDT [22923 -6];
- Oficio N° 1718-2024-MDP/GDTI [22923 - 7];
- Informe Legal N° 563-2024-MDP/OGAJ [22923 - 10];
- Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDP/GM [22923 - 11];
- SISGEDO N° [22923 - 13];
- Informe Legal N° 608-2024-MDP/OGAJ [22923 - 16];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General sobre el régimen de los actos administración interna, establece lo siguiente: “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.”;

Que, el artículo 117º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece lo pertinente a los Recursos Administrativos; entre ellos, el recurso de reconsideración el mismo que, deberá ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la notificación y debe resolverse en el plazo de quince (15) días hábiles;

Que, con Resolución Gerencial N° 110-2024-MDP/GDTI [22923-3] de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura resuelve SANCIONAR al infractor don César Mendoza Rojas por la comisión de la infracción con Código N° 14-GDTI, siendo recepcionada mediante Notificación Física N° 130-2024-MDP/GDTI [22923-4] el día 01 de agosto del 2024;

Que, con expediente con Registro SISGEDO N° 22923-5 de fecha 08 de agosto del 2024, el administrado presenta descargo a la Resolución Gerencial N° 110-2024-MDP/GDTI[22923-3] y solicita la nulidad total;

Que, con Informe Técnico N° 74-2024-MDP/GDTI-SGDT [22923 -6] con fecha 22 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial analiza los descargos por parte del administrado, se RATIFICA en los dispuesto en la Resolución Gerencial N° 110-2024-MDP/GDTI [22923-3] y concluye que:

- Tras la revisión de los fundamentos presentados en los descargos del administrado, se concluye que no existe fundamento para la nulidad de la Resolución Gerencial N° 110-2024-MDP/GDTI [22923-3].
- El Reglamento Nacional de Edificaciones, a través de la Norma Técnica G.040 y A.010, establece que el retiro municipal es un espacio destinado para fines de ornato, ensanche de vías y seguridad vial. El incumplimiento de estas disposiciones justifica la medida de demolición impuesta en la



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000188-2024-MDP/GM [22923 - 17]

resolución sancionadora, especialmente considerando la situación urbanística de la zona y la importancia del retiro para el tránsito vehicular en la Rivera del Mar.

- Se ratifica la sanción impuesta a don Cesar Mendoza Rojas, incluyendo la multa y la medida complementaria de demolición, conforme a la normativa municipal y las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Que, el REG. SISGEDO N° 22923-5 de fecha 08 de agosto del 2024, el administrado no señala que recurso presenta a la entidad (Reconsideración o Apelación).

Que, con Oficio N° 1718-2024-MDP/GDTI [22923 -7] con fecha 25 de setiembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que la SubGerencia de Desarrollo Territorial ha cumplido con evaluar técnicamente, los alegatos señalados por el administrado, conforme consta en el documento de la referencia.

Que, con Informe Legal N° 563-2024-MDP/OGAJ [22923 - 10] de fecha 03 de octubre del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica declara improcedente la solicitud interpuesta por el administrado Cesar Mendoza Rojas con DNI 16591167 en contra de la Resolución Gerencial N° 110-2024-MDP/GDTI [22923-3] por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 74-2024-MDP/GDTI-SGDT [22923 -6]de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de fecha 22 de agosto del 2024 y en conformidad con el Oficio N° 1718-2024-MDP/GDTI [22923 -7] con fecha 25 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDP/GM [22923 - 11] de fecha 10 de octubre del 2024, se emite la resolución gerencial declarando improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial N° 110-2024-MDP/GDTI de fecha 31 de julio del 2024 interpuesto por don César Mendoza Rojas;

Que, mediante expediente con registro SISGEDO N° [22923 - 13] el administrado César Mendoza Rojas interpone Recurso impugnatorio de reconsideración fundamentando que no se ha tenido en cuenta que el excedente de cuatro metros aproximadamente, que la administración le ha denominado retiro municipal, viene haciendo posesión real y efectiva continua pública y pacífica por más de 27 años en periodo del ex alcalde Luciano Palacios Pinglo; además que el Reglamento Nacional de Edificaciones, a través de la Norma Técnica G.040 y A.010 ha sido aprobado en el año 2006, norma administrativa que no es de aplicación al administrado, toda vez, que viene ejerciendo la propiedad del bien inmueble con anterioridad de la expedición del referido reglamento, con lo que se vulnera el principio del informalismo;

Que, con Informe Legal N° 608-2024-MDP/OGAJ [22923 - 16] la Oficina General de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respecto a los argumentos facticos, por ende la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, se declara IMPROCEDENTE, el recurso de Reconsideración interpuesto por don César Mendoza Rojas, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDP/GM [22923 - 11] de fecha 10 de octubre del 2024, misma que fue notificada el 15 de octubre del 2024, que declara improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial N°110-2024-MDP/GDTI de fecha 31 de julio del 2024 presentada por el administrado;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para realizar las acciones indicadas en el Informe Legal 608-2024-MDP-OGAJ;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000188-2024-MDP/GM [22923 - 17]

la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.-DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de Reconsideración interpuesto por don César Mendoza Rojas, contra la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2024-MDP/GM [22923 - 11] de fecha 10 de octubre del 2024, misma que fue notificada el 15 de octubre del 2024, que declara improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial N°110-2024-MDP/GDTI de fecha 31 de julio del 2024 presentada por el administrado.

ARTICULO 2o.-NOTIFICAR al administrado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3o.-ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.-DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 13/11/2024 - 15:19:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
12-11-2024 / 14:52:27
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
12-11-2024 / 11:01:03
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
12-11-2024 / 10:27:10
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
12-11-2024 / 15:54:10